

del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en boletín oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito, a la Consejería de Gobernación, en término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

9.2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización.

9.3. Los funcionarios que obtengan destino a través del presente concurso, no podrán participar ni obtener destinos en aquellos que se convoquen, hasta transcurridos dos años desde su toma de posesión, salvo en los supuestos del artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, o en la misma Consejería o por supresión del puesto desempeñado.

9.4. Reestructuración de puestos.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concurrentes que, habiéndolos solicitado hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso excepto cuando como consecuencia de la normativa reguladora de la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía sean afectados, bien con motivo de una reestructuración, o cuando se hayan amortizado o modificado sus características básicas. Asimismo como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial, o resolución de recurso administrativo, en cuyos casos quedarán fuera de concurso.

10. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta.

En el plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Secretario General Técnico o Secretario General del Organismo donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta de la Consejería u Organismo Autónomo, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el Secretario General Técnico de la Consejería o Secretario General del Organismo donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute del mismo.

3. A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el puesto en el que se ha obtenido destino y la retribución se abonará con cargo a los créditos correspondientes al nuevo puesto una vez cesado en el anterior.

Sevilla, 1 de junio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ver Anexos en fascículo 4 de 4 de este mismo número

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 31 de mayo de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos a segregar de la Dehesa del Mercadillo, propiedad del Ayuntamiento de Ronda (Málaga) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Agricultura y Pesca, para la instalación de un Centro de Defensa Forestal.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, a segregar de la «Dehesa del Mercadillo», propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ronda (Málaga) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Agricultura y Pesca, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

1 hectárea de terreno a segregar de la «Dehesa del Mercadillo».

Sevilla, 31 de mayo de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 3 de junio de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Estepona (Málaga). (PD. 1907/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso

de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Urbanización Puerto Romano. Estepona (Málaga)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Cuota variable o de consumo	
Tarifa única	64,66 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 3 de junio de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 3 de junio de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cádiz. (PD. 1908/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Servicios Municipalizados de Agua, Electricidad y Saneamientos (SMAES). Cádiz

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
A) Cuota fija o de servicio:	
Calibre contadores en mm.	
10-15	292 ptas./mes
20-30	795 ptas./mes
40-100	4.505 ptas./mes
125-250	68.900 ptas./mes

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
----------	----------------------------------

B) Cuota variable o de consumo:

Consumo doméstico

Hasta 10 m ³ /mes	51,20 ptas./m ³
Más de 10 m ³ hasta 20 m ³ /mes	58,34 ptas./m ³
Más de 20 m ³ hasta 30 m ³ /mes	64,60 ptas./m ³
Más de 30 m ³ en adelante mes	85,02 ptas./m ³

Personal de SMAES, pensionistas especiales y entidades socioculturales especiales:

Hasta 10 m ³ /mes	19,48 ptas./m ³
Más de 10 m ³ hasta 20 m ³ /mes	40,57 ptas./m ³
Más de 20 m ³ hasta 30 m ³ /mes	54,16 ptas./m ³
Más de 30 m ³ en adelante mes	61,27 ptas./m ³

Fijándose los criterios definidores de «Pensionistas especiales» y «Entidades Socio-Culturales especiales» por la Comisión Municipal de Gobierno a propuesta del Consejo de Administración de los Servicios

Consumo industrial

Hasta 30 m ³ /mes	63,56 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 100 m ³ /mes	78,90 ptas./m ³
Más de 100 m ³ en adelante mes	99,92 ptas./m ³

Consumo comercial

Hasta 30 m ³ /mes	63,56 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 100 m ³ /mes	78,90 ptas./m ³
Más de 100 m ³ en adelante mes	99,92 ptas./m ³

Centros oficiales

Tarifa única	102,49 ptas./m ³
--------------	-----------------------------

Otros usos

- Suministros Provisionales (Feriantes, Obras, etc.). Tarifa única	64,48 ptas./m ³
- Servicios y Dependencias Municipales. Tarifa única	51,82 ptas./m ³
- Instalaciones Fijas Recinto portuario. Tarifa única	72,24 ptas./m ³

Cuotas de contratación y reconexión:

Calibre en mm	Consumo doméstico	Consumo comercial e Industrial	Centros Oficiales
10	1.829	1.907	1.984
13	3.899	3.977	4.054
15	5.279	5.357	5.434
20	8.729	8.807	8.884
25	12.179	12.257	12.334
30	15.629	15.707	15.784
40	22.529	22.607	22.684
50	29.429	29.507	29.584
65	39.779	39.857	39.934
80	50.129	50.207	50.284
100	63.929	64.007	64.084
125	81.179	81.257	81.334
150	98.429	98.507	98.584
200	132.929	133.007	133.084
250	167.429	167.507	167.584